

26579

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la condenada **LUCIA ANGELA REYES MORENO**, al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena, específicamente observar buena conducta por la comisión de un nuevo delito en el periodo de prueba de 24 meses, que iría desde el 16 de noviembre de 2016 al 16 de noviembre de 2018, como quiera que se observa que el 6 de diciembre de 2017, cometió nuevo delito (contra el patrimonio económico) por el que fuera condenada; radicado 110016000013-2017-15762 - que corresponde a la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, de fecha 13 de junio de 2018, de 1 año de prisión; se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado subrogado penal.

En consecuencia córrase el traslado de ley a la condenada (se verificara su dirección en el proceso radicado 2017-15762 N.I. 17465, en tanto allí se le concedió libertad condicional) y a su defensor a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

Sáquese copia de la sentencia del proceso radicado 2017-15762 N.I. 17465 e inserte a este asunto.

En aras de garantizar el derecho de defensa en el presente trámite de **LUCIA ANGELA REYES MORENO**, SOLICITESE al Dr. OMAF GILBERTO ORDOÑEZ, Coordinador del Programa 1542 de la Defensoría Pública de Bucaramanga (celular 3144602274 e-mail: omordonez@defensoria.gov.co), la **designación inmediata** de un defensor público de la enjuiciada.

Verificados los términos anteriores, vuelva al Despacho para emitir decisión de fondo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA Y. REYES ORTIZ

Juez